



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE EUSTASIO RIVERA – NEIVA
Nit. 800.158.402-9 DANE COD 141001004398

Plantel oficial aprobado mediante las resoluciones No. 062 del 25 de marzo de 2003 para la educación Preescolar, Básica y Media académica en las jornadas mañana, tarde en educación forma y en el programa de educación para Jóvenes y Adultos en jornada nocturna y mediante resolución No. 000131 del 20 de mayo de 2011 para ofrecer el servicio público de educación Formal en Educación Media Técnica en Inglés.

RESOLUCIÓN N° 004
(15 enero de 2020)

Por medio del cual se establece el Cobro de derechos académicos y otros cobros para el año
2020

La rectora de la I.E. JOSÉ EUSTASIO RIVERA de Neiva; en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el decreto 4791 de 2008 y la resolución 2799 de diciembre 04 de 2017 emanada por la Secretaria de Educación Municipal y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuidad en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.
- Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.
- Que el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 señalan como competencia de la Nación reglamentar las condiciones de costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros que se hacen en las instituciones educativas.
- Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.
- Que los cobros de derechos académicos y servicios complementarios han sido una barrera para el acceso y la permanencia escolar en la educación preescolar, básica y media y ante ello el Estado debe generar políticas públicas orientadas a mejorar la accesibilidad de la población en edad escolar a todos los niveles educativos, a fin de que se logre garantizar la relación del derecho a la educación.
- Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 4807 del 20 de diciembre del 2011, en donde establece las condiciones de gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que la Secretaria de Educación Municipal expidió la resolución N° 2495 del 02 de diciembre de 2016, mediante el cual adopta la gratuidad educativa en los establecimientos educativos oficiales de educación formal en el municipio de Neiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE EUSTASIO RIVERA – NEIVA
Nit. 800.158.402-9 DANE COD 141001004398

Plantel oficial aprobado mediante las resoluciones No. 062 del 25 de marzo de 2003 para la educación Preescolar, Básica y Media académica en las jornadas mañana, tarde en educación forma y en el programa de educación para Jóvenes y Adultos en jornada nocturna y mediante resolución No. 000131 del 20 de mayo de 2011 para ofrecer el servicio público de educación Formal en Educación Media Técnica en Inglés.

- Que las Instituciones Educativas Municipales de Neiva, deben proferir una Resolución previo acuerdo del Consejo Directivo, donde establecerá los cobros reglados por la Resolución 2495 del 02 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados de transición y undécimo.

ARTICULO 2°. Reconocer la gratuidad educativa como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, la Institución Educativa José Eustasio Rivera, no realizará ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios, a los estudiantes que se hayan matriculado en el nivel de Preescolar, Básica y Educación Media a partir del año 2020, independientemente del estrato socioeconómico.

ARTICULO 3°. La educación de adultos, será atendida en instituciones y centros educativos oficiales, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales. La Secretaria de Educación de Neiva, asignará los recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes jóvenes y adultos en el sistema educativo, por lo tanto, no se les establecerá ningún cobro por Derechos Académicos y Servicios Complementarios.


ARTICULO 4°: Los costos por reproducción documental, registro escolar, duplicados de certificados de Bachillerato Básico, los asumirán los exalumnos del establecimiento educativo, según la siguiente tabla de valores:

CONCEPTO	VALORES
Registro Escolar de Valoración (certificados)	\$8.000,00
Duplicado Diploma de Bachiller	\$40.000,00
Duplicados Acta de Grado	\$20.000,00
Duplicado Certificado de Educación Básica	\$18.000,00

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todo lo que sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva a los 15 días del mes de enero de 2020.


FLOR ANGELA OSORIO DE ARMERO
Rectora